OFFICE OF EXTERNAL CIVIL RIGHTS COMPLIANCE

WASHINGTON, D.C. 20460

18 de julio de 2024

Al contestar, citar:
Querella de la EPA n.º 01X-24-R8

(b)(6) Privacy, (b)(7)(C) Enf. Privacy

Ref.: Respuesta y derivación de querella administrativa

Estimadas (b)(6) Privacy, (b)(7)(C) Enf. Privacy

Gracias por su correspondencia, que la Oficina de Cumplimiento Externo de Derechos Civiles (OECRC) recibió el 15 de febrero de 2024, en relación con Springhill Suites en Denver, Colorado, en la que alegó discriminación y represalias sobre la base del origen nacional en el contexto de su empleo con Springhill Suites.

En conformidad con la reglamentación de no discriminación de la EPA, la OECRC lleva a cabo una revisión preliminar de las querellas administrativas para determinar la aceptación, el rechazo o la derivación a la agencia federal adecuada. Consulte la Sección 7.120(d)(1) del Título 40 del C.F.R. A fin de aceptar una querella para investigarla, esta debe cumplir con los requisitos jurisdiccionales descritos en la reglamentación de no discriminación de la EPA. En primer lugar, la querella debe presentarse por escrito. Consulte la Sección 7.120(b)(1) del Título 40 del C.F.R. En segundo lugar, debe describir un hecho de presunta discriminación que, de ser verdadero, podría infringir la reglamentación de no discriminación de la EPA (es decir, un hecho de presunta discriminación por raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad). Id. En tercer lugar, debe presentarse dentro de los 180 días del hecho de presunta discriminación. Consulte la Sección 7.120(b)(2) del Título 40 del C.F.R. Por último, la querella debe presentarse contra un solicitante o beneficiario de la asistencia financiera de la EPA que supuestamente cometió el hecho de discriminación. Consulte la Sección 7.15 del Título 40 del C.F.R.

Nuestro Manual de resolución de casos (CRM) rige la forma en que la OECRC analiza la correspondencia. Consulte las secciones 1.1 y 1.5 del CRM en el siguiente enlace: https://www.epa.gov/sites/default/files/2021-01/documents/2021.1.5_final_case_resolution_manual_.pdf.

En función de lo mencionado anteriormente, su correspondencia no constituye una querella que podamos aceptar para someterla a una investigación. Como Springhill Suites en Denver no es un beneficiario de la EPA, la OECRC no tiene jurisdicción sobre ellos y, por lo tanto, no tomaremos medidas adicionales con respecto a este asunto.

La EPA estará en contacto con Amy Burkholder, directora de campo de la oficina de Denver de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) de EE. UU., a través de amy.burkholder@eeoc.gov en relación con este asunto de discriminación laboral. Comuníquese con la Sra. Burkholder de la EEOC de aquí en adelante. Tenga en cuenta que se compartirá una copia de la querella con la EEOC.

Mientras tanto, si tiene preguntas sobre el estado de esta correspondencia, comuníquese conmigo por teléfono al (202) 564-3357 o por correo electrónico a wilson.adam@epa.gov.

Atentamente,

ADAM WILSON

Digitally signed by ADAM WILSON
Date: 2024.07.18 14:27:39 -04'00'

Adam Wilson
Subdirector interino
Oficina de Cumplimiento Externo de Derechos Civiles
Oficina de Justicia Ambiental y
Derechos Civiles Externos

cc: Ariadne Goerke
Abogada general adjunta suplente
Oficina Legal de Derechos Civiles y Finanzas

Mark A. Smith
Administrador regional adjunto
Funcionario adjunto de derechos civiles
Región 8 de la EPA de EE. UU.

Kenneth C. Schefski
Abogado regional
Región 8 de la EPA de EE. UU.

Katherin Hall
Contacto de ORC
Región 8 de la EPA de EE. UU.